Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento**.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA: /	 4	DE:	1

OFICIO NÚM, SGPA/DGVS/

/16 64473 PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

CIUDAD DE MÉXICO, A

1 MAY 201

2016 EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D. F.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	Х	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 19, 29, 9° FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

## DATOS DE LA UMA

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: "LA ENCANTADA"

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT/UMA/INT/0006-TAB/02.

UBICACIÓN: RANCHERÍA REFORMA 2ª, SECCIÓN, C. P. 86202, JALPA DE

MÉNDEZ, TABASCO. TEL: 01(914)102-49-43. SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODÚCCIONES ACUICOLAS "LA PUNTA DE EL MONTE", S. C. DE R.L. DE C.V. /

C. DAMIAN OLAN GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD		AD	MARCAJE	CARACTERISTICAS	TOTAL
		M	Н	S/S			
Tortuga Jicotea	Trachemys scripta	00	,00	952	Generación 2015. Eliqueta en contenedor: 1 a 952	Nacidas del 25/08/15 al 10/09/15.	952
Cocodrilo de Pantano	Crocodylus moreletii	00	00	91	Generación 2015. Corte en escama caudal: 1 A 91.	Nacidos del 15/08/15 al 09/09/15.	91
	×				•	-	,
		<u> </u>		<u> </u>			\

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCÍA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA
DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV. 32 X 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE ARROYE CHAMIENTO
DE LA VIDA SILVESTRE

MVZ. LAURA ELENA COMEZ MONTES A

"DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACION HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016". "Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrônica"

C.c.p. C. Joel González Moreno. - Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente. - vida\_silvestre@profepa.gob.mx.

C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx.

C. Luis Alberto López Carbajal. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.luis:lopez@tabasco.semarnat.gob.mx.

C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.erika.paredes@semarnat.gob.mx.

Archivo (09/OY-1026//02/16, DGVS-01827/1604)

Minutario

LEGMILMEGIELPCHACP

c: depto aprov int/aprov extrac/umas int/criaderos/tortugas agua dulce/la encantada/aprov jicoleas y cocodrilo pantano

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido. No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad à la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales
  y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contraversión de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su
  Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará
  obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto
  por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La Tortuga Jicotea o Tortuga Japonesa (Trachemys scripta) es considerada una especie con potencial invasivo muy alto que si es liberada irresponsablemente en charcas, canales de riego, rios lagos, lagunas y otros embalses naturales o artificiales, puede impactar negativamente a las especies que allí se encuentran, el propio hábitat, el ecosistema natural y la diversidad biológica nativa. Por lo anterior, liberar ejemplares de esta especie, sin la autorización respectiva es ilegal y será sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre. Esta disposición deberá ser comunicada a toda persona que adquiera dichos ejemplares.